



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 40 DE 2018 (30 DE JUNIO)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA AVENIDA PRADILLA Y EN LAS VIAS URBANAS Y VEREDALES, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, especialmente las consagradas en los artículos 24 y artículo 315, Numeral 3º de la Constitución Política, y en especial, las determinadas en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución Política en el numeral 3º del artículo 315, le otorga al Alcalde la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando "... el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, establece como autoridad de tránsito a los alcaldes y organismos de tránsito de carácter municipal.

Que en concordancia, el artículo 6, Parágrafo Tercero, Inciso Segundo de la ley 769 de 2002, se faculta a los Alcaldes para que "...dentro de su respectiva jurisdicción...", puedan "...expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código...."

Que así mismo, en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, "**...Jurisdicción y facultades.** Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos....".

Que el artículo 4 de la Ley 1310 de 2009 establece "... Cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción..." circunstancias que se encuentran el Municipio de Chía, por cuanto posee en su Planta, adscrita a la Secretaria de Movilidad personal cuya función es el control del tránsito.

Que en razón al aumento del volumen vehicular sobre las diferentes vías del Municipio y tras la restricción vehicular que se presenta sobre la Avenida Pradilla a través del Decreto 35 del 8 de Junio de 2018 se requiere establecer medidas de tránsito adicionales que mejoren la movilidad sobre las vías urbanas y rurales o veredales en el Municipio.

Que se hace necesario restringir el tránsito de vehículos de carga con capacidad igual o mayor a Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas y de aquellos vehículos de carga extradimensionada y/o extrapesada, conforme la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, por todos los tramos de las vías arterias municipales urbanas, secundarias y veredales, exceptuando de esta restricción el tránsito de vehículos que por condiciones especiales de su carga requieren moverse por el tramo afectado.

Que por demás, se hace necesario establecer una herramienta de respuesta, ágil, amplia y constante para la comunidad, implementando restricciones en las vías de jurisdicción del Municipio de Chía, en aplicación de las facultades otorgadas al Alcalde, determinadas en la Ley 769 de 2002, en armonía y acorde con lo establecido en la Resolución Número 002307 de agosto 12 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo primero del Decreto 35 del 8 de Junio de 2018 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA AVENIDA PRADILLA Y EN LAS VIAS URBANAS Y VEREDALES, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dispuso: **ARTÍCULO PRIMERO.** – **RESTRINGIR en forma total**, sobre las siguientes vías urbanas el flujo vehicular de los vehículos de Tres puntos Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de agosto 12 de 2014:

- a) **Avenida Chilacos** desde la variante Cota Chía, glorieta de Shapeli hasta la intersección con la carrera segunda Este, en los dos sentidos.
- b) **Carrera Novena** desde los límites con el municipio de Cajicá por el norte, hasta la intersección con la calle 17 por el sur, en los dos sentidos.

Parágrafo: Permitir el tránsito de vehículos de carga de 3.4 toneladas o más, sobre las vías urbanas y veredales, cuyo origen o destino sea el municipio de Chía, para lo cual se requiere que el conductor del vehículo aporte la siguiente documentación según sea el caso:

- a) **Vehículos y maquinaria de obra pública:** Plan de manejo de tránsito - PMT aprobado y vigente, además los vehículos deberán portar un distintivo en el panorámico, con el escudo del municipio y el logo de la empresa contratante.
- b) **Vehículos y maquinaria de obra privada:** Plan de manejo de tránsito - PMT aprobado y vigente, además los vehículos deberán portar en el panorámico el logo de la empresa contratante; de tratarse de vehículos que por la dimensión de la obra o proveedores de depósitos de materiales, deberán presentar factura que contenga la dirección de origen y destino de los suministros.
- c) **Vehículos destinados a otras actividades**, como acarreo, transporte de alimentos no perecederos, suministros y enseñanza, deberán presentar factura o documento contractual que certifique que el origen o destino del viaje es el municipio de Chía, este caso puede ser verificado mediante certificado de residencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir en forma parcial, a partir de la fecha desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Mañana desde la 06:00 Horas hasta las 10:00 Horas
- Tarde: desde las 15:00 Horas hasta las 21:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Mañana desde la 06:00 Horas hasta las 10:00 Horas
- Tarde: desde las 15:00 Horas hasta las 21:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Desde las 15:00 horas hasta las 21:00 Horas

Parágrafo. - Con relación a los Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, se adoptarán los horarios de restricción establecidas para las vías nacionales, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución Número 002307 de agosto 12 de 2014, y demás normas reglamentarias acordes a la materia.

Que con el fin de mejorar la movilidad de las vías urbanas y veredales y brindar mejor calidad de vida para los habitantes de Chía, especialmente para disminuir el tiempo en los desplazamientos de los usuarios, se requieren adoptar medidas de mayor impacto, para lograr este fin.

Que en merito de lo expuesto la Alcaldesa (E) del Municipio de Chía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR en forma total, sobre las siguientes vías urbanas el flujo vehicular de los vehículos de Tres puntos Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de agosto 12 de 2014:

- c) **Avenida Chilacos** desde la variante Cota Chía, glorieta de Shapeli hasta la intersección con la carrera segunda Este, en los dos sentidos.
- d) **Carrera Novena** desde los límites con el municipio de Cajicá por el norte, hasta la intersección con la calle 17 por el sur, en los dos sentidos.

Parágrafo: Permitir el tránsito de vehículos de carga de 3.4 toneladas o más, sobre las vías urbanas y veredales, cuyo origen o destino sea el municipio de Chía, para lo cual se requiere que el conductor del vehículo aporte la siguiente documentación según sea el caso:

- d) **Vehículos y maquinaria de obra pública:** Plan de manejo de tránsito - PMT aprobado y vigente, además los vehículos deberán portar un distintivo en el panorámico, con el escudo del municipio y el logo de la empresa contratante.
- e) **Vehículos y maquinaria de obra privada:** Plan de manejo de tránsito - PMT aprobado y vigente, además los vehículos deberán portar en el panorámico el logo de la empresa contratante; de tratarse de vehículos que por la dimensión de la obra o proveedores de depósitos de materiales, deberán presentar factura que contenga la dirección de origen y destino de los suministros.
- f) **Vehículos destinados a otras actividades**, como acarreos, transporte de alimentos no perecederos, suministros y enseñanza, deberán presentar factura o documento contractual que certifique que el origen o destino del viaje es el municipio de Chía, este caso puede ser verificado mediante

certificado de residencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Restringir en forma parcial, a partir de la fecha desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa, el flujo vehicular de los vehículos de Tres punto Cuatro (3.4) Toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensional y/o extrapesada, conforme lo determinado en la Resolución Número 2307 de Agosto 12 de 2014, dentro de los siguientes horarios:*

1.1. DE LUNES A VIERNES:

- Jornada desde las 06:00 Horas hasta las 21:00 Horas

1.2. SABADOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Jornada desde la 06:00 Horas hasta las 21:00 Horas

1.3. DOMINGOS Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Desde las 15:00 horas hasta las 21:00 Horas

Parágrafo. - Con relación a los Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo, se adoptarán los horarios de restricción establecidas para las vías nacionales, adoptadas por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución Número 002307 de agosto 12 de 2014, y demás normas reglamentarias acordes a la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, la Secretaria de Movilidad Municipal de Chía, a través del Personal Operativo a cargo, podrá restringir la movilización de cualquier tipo de vehículo e implementar planes de manejo de tránsito reversible, contraflujo, anillos viales, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - De acuerdo a lo establecido en la Resolución Nro. 0002307 de agosto 12 de 2014, se exceptúan de las restricciones señaladas en el artículo Primero y Segundo del presente decreto, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

1. Periódico con ediciones del día
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaquetado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.

10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.

ARTÍCULO QUINTO. - Las medidas operacionales de manejo del tránsito adoptadas por la Secretaría de Movilidad Municipal, deberán ser difundidas en la página Web de la autoridad de tránsito local o de la Alcaldía Municipal, salvo los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO SEXTO. - Comuníquese del contenido de las diferentes medidas adoptadas a la Dirección de Tránsito y Transportes de Cundinamarca, de la Policía Nacional, con el fin de coordinar las actividades tendientes a darle cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. -El presente Decreto rige a partir del día Primero (1) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) y una vez entre en vigencia deroga las disposiciones del Decreto N° 35 del 8 de Junio de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).


MARIA DE LOS ANGELES CASTRO VASQUEZ
Alcaldesa (E) Municipal de Chía

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Jorge Iván de Castro Barón - Secretario de Movilidad